

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D. Lázaro González Parrilla

D. José Luis García Bernal

D. Román Tovar Merchán

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las once horas del día veintitrés de junio de 2017, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
4. LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
5. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
6. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
7. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA TERMINAR OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
8. DISCIPLINA EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-
Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, que acompaña a la convocatoria.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==		



No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía, en procedimientos que han sido avocados por dicho órgano:

- Resolución de la Alcaldía número 352/17 de 7 de junio de 2017, por la que se concede licencia de utilización de pozo, con emplazamiento en Parcela 366 del Polígono 5 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, procedimiento tramitado con número de expediente 17/042 de la oficina de Obras y Actividades.

- Resolución de la Alcaldía número 365/17 de 12 de junio de 2017, por la que se expide Declaración de Actos en Inmuebles en Situación de Asimilados al de Fuera de Ordenación (AFO), con emplazamiento en c/ José Luis Parada nº 4, procedimiento tramitado con número de expediente 16/368 de la oficina de Obras y Actividades.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los procedimientos incoados para la concesión de licencia de instalación de establecimiento así como de revocación y declaración del cese de la licencia de apertura de un establecimiento:

1.- Procedimiento incoado con número de expediente **05/085**, para el otorgamiento de licencia de apertura de actividad, cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo


Resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 12 de abril de 2005 se emitió un informe urbanístico por el arquitecto municipal en el que se indicaban unas deficiencias del establecimiento proyectado que comportaban la existencia de una infracción urbanística. Así mismo, con fecha 7 de septiembre de 2005 se emitió un informe por el ingeniero técnico industrial municipal en el que también se indicaban la existencia de otra serie de deficiencias.

En base a los informes anteriores, el día 10 de septiembre de 2005 se notificó al interesado un escrito del teniente de alcalde delegado en el que se le requería la presentación de una documentación técnica complementaria en la que se subsanasen las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrrTbDatGzpdamF7osg==			

deficiencias detectadas en dichos informes.

2.- El día 20 de marzo de 2006 se emitió un nuevo informe por el arquitecto municipal en el que se comunicaba que, tras la aprobación de las nuevas Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Paradas, no se apreciaban infracciones urbanísticas manifiestas del citado establecimiento y por tanto, desde el punto de vista urbanístico, no había inconvenientes para el otorgamiento de la licencia solicitada.

3.- Con fecha 2 de mayo de 2017 ha tenido entrada un escrito suscrito por el solicitante de la licencia y el nuevo promotor, cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo, en el que comunican que el primero transmite al segundo la solicitud de la licencia de apertura y la titularidad de los documentos técnicos relacionados, junto con todos los derechos y obligaciones derivados del procedimiento, y el segundo lo acepta, pasando a ser el solicitante de la licencia de la apertura y subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados del procedimiento.

Así mismo, en la misma fecha también se presenta un Anexo del proyecto original, redactado por arquitecto técnico con fecha 10 de abril de 2017, junto con una declaración responsable de documentación técnica sin visar, con objeto de culminar el expediente de referencia.

En base a dichos antecedentes se hacen las siguientes,


CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- En relación con la solicitud del interesado de continuar con el expediente de referencia, se informa que, aunque Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (y el resto de normativa derivada de la misma) establece que el acceso a una actividad de servicios no se someterá a un régimen de autorización salvo excepcionalmente, la disposición transitoria de dicha Ley establece que los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud, aunque, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa, circunstancia que no se ha producido en este caso. Por tanto, se estima que procede continuar con el procedimiento de licencia de apertura de actividad solicitado inicialmente.

II.- Considerando la normativa aplicable en materia de Medio Ambiente, se hace constar lo siguiente:

1.- La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se considera inocua. En base a lo anterior, la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

documentación presentada se considera suficiente para el análisis de la actividad.

2.- Tras la presentación de la nueva documentación técnica se consideran subsanadas las deficiencias detectadas en el informe del ingeniero técnico industrial del día 7 de septiembre de 2005 en esta materia, no detectándose más incumplimientos.

III.- Considerando la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios, se hace constar que en la nueva documentación técnica aportada se ha justificado que el establecimiento cumple las prescripciones aplicables de la normativa vigente actualmente, que es el Documento Básico SI "Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación, no detectándose incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en esta materia.

IV.- Considerando la normativa aplicable a la instalación eléctrica, se hace constar que en la nueva documentación técnica presentada se ha justificado que el establecimiento cumple las prescripciones aplicables de la normativa vigente actualmente, que es el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, no detectándose incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en esta materia.

Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, se deberá presentar copia de la documentación, debidamente diligenciada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que acredite la conformidad de dicha Delegación para la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.

V.- No se detectan incumplimientos en cuanto a las condiciones higiénicas del establecimiento.

VI.- No se detectan incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en materia de accesibilidad.


Considerando que el artículo 21,1,q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15 de fecha de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia de instalación de la actividad cuyos datos aparecen en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Se le comunica al interesado que antes de obtener la autorización de puesta en marcha para el inicio de la actividad,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Certificado del director técnico del proyecto en el que se acredite que:

- La adaptación del establecimiento a la actividad y la ejecución de las instalaciones se ha realizado conforme a la documentación técnica presentada.

- Se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

- El establecimiento presenta las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para el uso al que se pretende destinar.

- El establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones complimentan las condiciones exigibles por las normas que le son de aplicación.

2.- Copia de la documentación, debidamente diligenciada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que acredite la conformidad de dicha Delegación para la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.

Tercero.- Se advierte que, si en función de la documentación técnica presentada o de las medidas correctoras impuestas, fuera necesario realizar obras, antes de ejecutar las mismas deberá haberse solicitado y obtenido la correspondiente licencia de obras

Cuarto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Procedimiento incoado con número de expediente **08/47**, sobre solicitud de la titular de la licencia de apertura del día 4 de mayo de 2017, para la revocación de la licencia de apertura de actividad cuyos datos aparecen en el **Anexo** de este acuerdo.


Visto que consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento, se observa que en la Junta de Gobierno del día 9 de julio de 2008 se concedió a la interesada licencia de apertura del establecimiento.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 29 de mayo de 2017 en el que se indica que, practicadas las gestiones oportunas, ha resultado que el referido establecimiento se encuentra cerrado al público.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial municipal

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==		



de fecha 1 de junio de 2017, en el que se indica que no se aprecia inconveniente para acceder a las pretensiones de la interesada, y se propone revocar la licencia de apertura, y declarar el cese de la citada actividad en el emplazamiento indicado.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 396/15, de fecha 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Revocar la licencia de apertura y declarar el cese de la actividad que aparece en el **Anexo** del presente acuerdo.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Obras y Actividades, Rentas y Exacciones y a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar lo resuelto a la interesada, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO


Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/082** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de almacén**, con emplazamiento en **c/ Ganivet, número 3**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 6 de abril de 2017, bajo el número de asiento 2140.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado con las modificaciones contempladas en el posterior Anexo técnico, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 2.231,75 €.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/082**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.


En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/115** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de edificio entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Pío Baroja, número 72**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 5 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 2740.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 3.516,56 €.


Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==			

competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/115**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
 - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
 - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
 - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
 - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO SEXTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

edificación, obras e instalaciones:

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN,
OBRAS E INSTALACIONES**

1. Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado el día 2 de mayo de 2017 por el interesado, donde comunica el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015, que en su punto sexto de Licencias de Edificaciones, Obras e Instalaciones, apartado tres, procedimiento tramitado con número de expediente 04/120.

Advertido error en la redacción del citado acuerdo, concretamente cuando se hace mención al Anexo, donde se expresan incorrectamente las superficies construidas de planta primera y superficie total.

Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que existe una contradicción entre las superficies que aparecen en la solicitud presentada y los planos interiores de la documentación técnica aportada, siendo las superficies de los planos la correcta.

Considerando que, en base a los antecedentes expuestos, estaríamos ante una simple equivocación elemental de la superficie construida, dicho error ha de conceptuarse como un error de hecho o material en el que concurren las características establecidas por la jurisprudencia (STS de 15 de marzo de 2005), en cuanto que es ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, siendo exteriorizable "prima facie" por su sola contemplación.


Considerando que con la rectificación que se pretende, no se produce una alteración fundamental en el sentido de los actos adoptados, ni afecta a su subsistencia, ya que no implica su anulación o revocación en cuanto creador de derechos subjetivos.

Considerando lo preceptuado en el número 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, literalmente, dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2015, procedimiento tramitado con número de expediente **04/121**, para reformado III de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

obras de vivienda aislada, con emplazamiento en c/ Donadío, número 11, rectificando el error material padecido que se expresa a continuación, solicitado por el interesado cuyos datos aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Donde dice	Superficie Construida	Planta Baja: 109,67 m ² ; Planta Primera: 52,26 m ² ; Total: 161,93 m ² .
Debe decir	Superficie Construida	Planta Baja: 109,67 m ² ; Planta Primera: 82,43 m ² ; Total: 192,10 m ² .

Segundo.- Dar cuenta a la oficina de Obras y Actividades a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/053** para solicitud de licencia de obras para ejecución de edificio plurifamiliar con dos viviendas entre medianeras, con emplazamiento en c/ Olivares nº 1, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 27 de febrero de 2017, bajo el número de asiento 1086 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con los añadidos contenidos en el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 268.091,37 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==			

concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la edificación, obras e instalaciones en base al proyecto básico y de ejecución presentado con los añadidos contenidos en el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/053**, y conforme a los datos que aparecen en los Anexos I y II junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.


- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO I


Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/144** para solicitud de licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Rafael Alberti, número 6, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 2 de junio de 2017, bajo el número de asiento 3318 y conforme a los datos que aparecen en los Anexos I y II junto al presente acuerdo.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 17.435,90 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, debiendose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Visto el escrito presentado por el interesado el día 13 de junio de 2017 donde comunica que existe una errata en el apartado de plazo de finalización de las obras, al haberse indicado 12 meses para el inicio de las obras y 36 meses para la terminación, cuando en realidad se quería indicar 1 semana para el inicio de las obras y 1 mes para la terminación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la edificación, obras e instalaciones en base al proyecto básico y de ejecución presentado, procedimiento tramitado con número de expediente **17/144**, y conforme a los datos que aparecen en los Anexos I y II junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			


ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO I

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/003** para solicitud de licencia de obras para local de peluquería y vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Cantareros nº 17-E, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 9 de enero de 2017, bajo el número de asiento 68 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.


Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado, con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 141.411,59 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la edificación, obras e instalaciones en base al proyecto básico y de ejecución presentado, con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado, procedimiento tramitado con número de expediente **17/003**, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.


- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcRtbDatGzpdamF7osg==			

propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PARA TERMINAR OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento tramitado con número de expediente **14/059**, sobre solicitud de prórroga del plazo de terminación de obras, presentada el día 8 de junio de 2017, en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 3376.

Visto que las obras obtuvieron licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Zuloaga, número 10, otorgándole un plazo de inicio de 1 mes y de finalización de 36 meses.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, donde se informa que analizado el expediente en relación con el planeamiento urbanístico de aplicación (Plan General de Ordenación Urbanística), se considera que la licencia otorgada a la interesada sigue siendo al día de hoy conforme a la ordenación urbanística vigente.

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la prórroga solicitada para terminar las obras de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras sujetas a la licencia

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

urbanística tramitada bajo el expediente 14/059, prórroga que no podrá ser superior al plazo inicialmente concedido, es decir, treinta y seis meses para su terminación, y que serán computables desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la 377/11, de fecha 29 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder una prórroga del plazo de terminación de obras de 36 meses, procedimiento tramitado con número de expediente 14/059, que comenzará a computar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

Segundo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO OCTAVO.- DISCIPLINA EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados por incumplimiento de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.


MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NO SANCIONADORAS DE RESTABLECIMIENTO O ASEGURAMIENTO DE LA LEGALIDAD

1.- Procedimiento incoado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, con número de expediente **16/261**, iniciado a instancias de las actas de la Policía Local de fechas 25 y 29 de junio y 16 de agosto de 2016, tras recibir una llamada de la persona afectada por las presuntas molestias de un establecimiento cuyos datos aparecen en el Anexo del presente acuerdo.

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

I.- Visto en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 15 de noviembre de 2016 acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

"Segundo.- Ordenar al titular de la actividad cuyos datos aparecen en el Anexo del presente acuerdo, como responsable del bar sito en C/ Ermita, nº 11, la retirada inmediata del equipo de reproducción audiovisual instalado en dicho bar, teniendo dicha orden el carácter de medida administrativa no sancionadora de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad. El contenido de la presente orden será el siguiente, según el artículo 21 del citado Decreto 165/2003:

a.) Deficiencia detectada: el bar de referencia tiene instalado un equipo de reproducción audiovisual sin autorización para ello.

b.) Actuación necesaria para su corrección: retirar el equipo de reproducción audiovisual instalado en el bar.

c.) Plazo de ejecución: 1 día, debiendo iniciarse en un plazo máximo de 1 día, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución que se produzca al respecto.

d.) Presupuesto aproximado de la actuación: 30 €.

e.) Apercibir al interesado de que el incumplimiento de dicha medida conllevará la imposición de multas coercitivas sucesivas de 100 €

f.) Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de la medida acordada podrá dar lugar a la apertura del oportuno procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa calificada como grave de acuerdo al artículo 20.3.de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual puede ser sancionada con multas de 300,51 € a 30.050,61 €."

II.- El día 31 de mayo de 2017 se ha procedido a realizar una inspección ocular por parte del ingeniero técnico industrial municipal, en cuya acta indica que el establecimiento no había instalado ningún equipo de reproducción audiovisual.

Considerando, por tanto, que no procede ya seguir con la tramitación del expediente incoado, toda vez que los hechos que lo motivaron han sido subsanados mediante la retirada del equipo de reproducción audiovisual, de manera que ha desaparecido el objeto del procedimiento.


Considerando, no obstante, la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Visto lo preceptuado en los artículos 21, 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.-Declarar concluso el procedimiento abierto con núm. de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcvTbDatGzpdamF7osg==			

expediente **16/261** al amparo de lo preceptuado en la sección 3ª del Capítulo III del Decreto 165/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía (Decreto 165/2003), a fin de que por el titular del establecimiento cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo, se procediese a corregir ciertas deficiencias observada en su local.

Segundo.-En consonancia con lo preceptuado en el dispositivo primero del presente, ordenar el archivo del citado expediente.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

Cuarto.-Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Procedimiento incoado con número de expediente **16/328** por varias actas de la Policía Local, relativas a un establecimiento cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo, en las que se hace constar lo siguiente:

- Que dicho establecimiento se encontraba abierto al público en horario no permitido.
- La emisión de música.
- La colocación de veladores en la vía pública.

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


I.- Visto en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 26 de septiembre de 2016 acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

"...

Segundo.- Ordenar la incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad al presunto responsable cuyos datos y como titular de la actividad aparecen en el Anexo de este acuerdo, conforme a lo indicado en el Capítulo III del Decreto 165/2003, con objeto de dictar las siguiente orden de corrección de deficiencias en establecimientos públicos, la cual tiene la consideración de medida administrativa no sancionadora de restablecimiento de la legalidad:

- La retirada inmediata de todos los equipos de reproducción audiovisual instalados en dicho bar. El contenido de la presente orden será el siguiente, conforme a lo indicado en el artículo 21 del citado

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

precepto:

a.) Deficiencia detectada: el bar de referencia tiene instalados equipos de reproducción audiovisual sin autorización para ello.

b.) Actuación necesaria para su corrección: retirar de todos los equipos de reproducción audiovisual instalados en el bar.

c.) Plazo de ejecución: 1 día.

d.) Apercibir al interesado de que el incumplimiento de dicha medida conllevará la imposición de multas coercitivas sucesivas de 150,25 €

e.) Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de la medida acordada podrá dar lugar a la apertura del oportuno procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa calificada como grave de acuerdo al artículo 20.3.de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual puede ser sancionada con multas de 300,51 € a 30.050,61 €..."

II.- El día 31 de mayo de 2017 se ha procedido a realizar una inspección ocular por parte del ingeniero técnico industrial municipal, en cuya acta indica que el establecimiento no había instalado ningún equipo de reproducción audiovisual.

Considerando, por tanto, que no procede ya seguir con la tramitación del expediente incoado, toda vez que los hechos que lo motivaron han sido subsanados mediante la retirada del equipo de reproducción audiovisual, de manera que ha desaparecido el objeto del procedimiento.

Considerando, no obstante, la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.


Visto lo preceptuado en los artículos 21, 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar concluso el procedimiento abierto con núm. de expediente 16/328 al amparo de lo preceptuado en la sección 3ª del Capítulo III del Decreto 165/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía (Decreto 165/2003), a fin de que por el titular del establecimiento cuyos datos aparecen en el Anexo de este acuerdo, se procediese a corregir ciertas deficiencias observada en su local.

Segundo.- En consonancia con lo preceptuado en el dispositivo primero del presente, ordenar el archivo del citado expediente.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las once horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veintiocho de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. José Ant. Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/07/2017 11:21:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/07/2017 08:59:30	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TqvcrTbDatGzpdamF7osg==			